



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



EL MATRIMONIO IGUALITARIO EN SINALOA

En Sinaloa se ha dado un paso importante en el reconocimiento de los derechos humanos a la comunidad LGBTTTI, ya que después de varios años de lucha social, el Congreso del Estado de Sinaloa, específicamente la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura aprobó el matrimonio igualitario en este Estado.



Es necesario recordar que, a partir de la reforma de junio del 2011, en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció el principio pro persona, lo que quiere decir que todas las normas relativas a los derechos humanos se deberán interpretar favoreciendo en todo momento a las personas, lo que sin lugar a dudas no sucedía en el tema del matrimonio entre personas del mismo sexo.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Bajo ese principio en el año 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nuestro país, declaró inconstitucionales los códigos civiles de los estados que impidieran los matrimonios del mismo sexo y sentó jurisprudencia a su favor, estableciendo que “toda ley de cualquier entidad federativa que limite el matrimonio a un hombre y una mujer, excluyendo de él a las parejas del mismo sexo, o considere que la finalidad de la institución del matrimonio es la procreación, resulta inconstitucional”, pues conlleva un acto de verdadera discriminación que no puede ser tolerado en un estado de derecho como el nuestro, el cual no sólo debe estar abierto a la pluralidad, sino comprometido con el respeto absoluto de los derechos humanos.¹

En Sinaloa la historia se remonta en el mes de abril de 2016, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), notificó al Congreso Local, el inicio del procedimiento de Declaratoria General de Inconstitucionalidad 1/2016, relativa a los artículos 40 y 165 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, toda vez de que existían dos sentencias sobre el particular, sin embargo, es sabido que para proceder a esta declaratoria se requiere de cinco criterios consecutivos lo que a la fecha no se contaba.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

En junio del 2019, la Sexagésima Tercera Legislatura somete al Pleno la votación del dictamen por el que se reformarían los artículos 40 y 165 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, en relación con el matrimonio igualitario, pero fue rechazado y esto motivó a promover demanda de amparo por parte de personas que no estuvieron de acuerdo con el resultado, obteniéndose sentencia favorable del juez, sin embargo, fue impugnada en recurso de revisión por grupos civiles, concluyendo su improcedencia y confirmando la sentencia de la autoridad jurisdiccional, pero además, ordenando al Congreso del Estado a reparar la omisión de legislar e incluir dentro del Código Familiar del Estado la figura del matrimonio igualitario en la siguiente sesión del Pleno, lo que les fue notificado el día 10 de junio de 2021, es decir, dos años después del primer intento por aprobarlo.



Es así como finalmente, el martes 15 de junio de 2021 y bajo ese mandato judicial, el Estado de Sinaloa aprueba el matrimonio igualitario y el concubinato entre personas del mismo sexo.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Tras la aprobación en el Pleno del Congreso de Sinaloa, se esperó a que el Poder Ejecutivo ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, lo que sucedió el día 29 de junio del presente año, concluyendo con esto el proceso legislativo y ahora podemos señalar que en los artículo 40 y 165 del Código Familiar del Estado de Sinaloa se señala que:

*Artículo 40. “El matrimonio es una institución por medio de la cual se establece **la unión voluntaria y jurídica de dos personas**, con igualdad de derechos, deberes y obligaciones, en la que ambos se procuran respeto y ayuda mutua”.*

*Artículo 165. “El concubinato es **la unión de dos personas**, quienes, sin impedimentos legales para contraer matrimonio, hacen vida en común de manera notoria y permanente durante dos años continuos o más”.*



La entrada en vigor inició un día después de la publicación, por lo que no podrá haber una sola autoridad que pueda impedir el matrimonio igualitario en Sinaloa, concluyendo una historia de lucha de parte de activistas, colectivos y personas interesadas por alcanzar el derecho a la inclusión como derecho humano.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficinas Generales

Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,
esquina con Ignacio Ramírez
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,
Culiacán, Sinaloa.
Tels. (667) 752 24 21 y 752 25 75
Lada Sin Costo 800 672 92 94
informacion@cedhsinaloa.org.mx

Oficinas Regionales

Zona Norte

Calle Niños Héroes No. 781 Sur.
Col. Bienestar, CP. 81200,
Los Mochis, Sinaloa.
Tel. 668 8170 225
vzn@cedhsinaloa.org.mx

Zona Évora

Calle 22 de diciembre No. 103.
Col Centro, CP. 81400,
Guamúchil, Sinaloa.
Tel. 673 7328 004
vze@cedhsinaloa.org.mx

Zona Centro Norte

Calle Ignacio Ramírez No 99,
esquina con Niños Héroes,
Col. Centro. CP. 81000,
Guasave, Sinaloa.
Tel. 667 8716 137
vzg@cedhsinaloa.org.mx

Zona Sur

Calle Ramón López Alvarado, No. 329
Sur, Fracc. Tellería, CP 82017,
Mazatlán, Sinaloa
Tel. 669 9868 599
vzs@cedhsinaloa.org.mx